

RESOLUCIÓN Nro. 018-DN-DINARP-2022

Abg. Angie Karina Jijón Mancheno

Directora Nacional de Registros Públicos

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos, dispone: *“Créase la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Su máxima autoridad y representante legal será la Directora o Director Nacional, designada o designado por la Ministra o Ministro. (...)”;*
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica de Servicio Público, precisa: *“El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.”;*
- Que,** el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: *“El Ministerio de Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas. (...)”;*
- Que,** el artículo 162 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: *“El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP.”;*
- Que,** la disposición general sexta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, determina: *“Los cambios a las denominaciones de puestos establecidas en los manuales de clasificación de puestos institucionales, no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.”;*

- Que,** el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178 del 29 de julio de 2016, se resolvió: *“Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional las siguientes atribuciones: d) Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestaria); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración; (...);”*
- Que,** el artículo 2 del Acuerdo Interministerial Nro. MDT-2017-0163, precisa: *“(...) Para los niveles directivos y operativos (procesos gobernantes y procesos agregadores de valor o sustantivos) se fija en 70% del total de la población económicamente activa - PEA institucional y el 30% restante corresponderá a los niveles de apoyo y asesoría (procesos habilitantes de apoyo o asesoría), considerando a la entidad en su integridad”;*
- Que,** con Informe Nro. INFORME-CDO-DTH-2022-478-IT de 09 de septiembre de 2022 la abogada Pamela Olmedo Martínez, Directora de Talento Humano, recomendó: *“(...) Conforme la necesidad institucional del Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo, en el contexto legal y técnico, esta Dirección emite el presente Informe Técnico favorable a fin de proceder con el cambio de denominación a la partida individual 10 y recomienda lo siguiente: Poner en conocimiento de la Directora Nacional, a fin de que apruebe el presente Informe Técnico para legalizar el acto administrativo. Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución para el acto administrativo. Una vez realizado lo antes expuesto, esta Dirección solicitará al Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo realizar los trámites administrativos para legalizar el acto de cambio administrativo de la partida antes mencionada en el distributivo de remuneraciones conforme lo establece la normativa legal vigente.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. DINARP-DTH-2022-2416-M de 09 de septiembre de 2022, mediante el cual la abogada Pamela Olmedo Martínez, Directora de Talento Humano solicitó a la abogada Maria Cristina Gálvez Santos, entonces Directora Nacional de Registros Públicos, que: *“(...) se autorice el proceso de cambio de denominación de la partida 10, del Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo, a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales, en base al Informe Técnico Nro. INFORME-CDO-DTH-2022-478-IT; motivo por el cual, se requiere la autorización al Informe Técnico adjunto, así como también disponer a la Dirección Jurídica la resolución pertinente del referido movimiento para seguir con el acto administrativo respectivo.”;*

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y el artículo 1 literal a) del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178; la suscrita Directora Nacional de Registros Públicos,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el cambio de denominación de la partida Nro. 10, cuya denominación sería Asistente de Repertorio de Registro Mercantil, de conformidad con el siguiente detalle:

PARTIDA INDIVIDUAL	Nro. 10
SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA

UNIDAD	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
Registro Mercantil del cantón Santo Domingo	Inscriptor de Registro Mercantil	Servidor Público 1	7	Registro Mercantil del cantón Santo Domingo	Asistente de Repertorio de Registro Mercantil	Servidor Público 1	7

Artículo 2.- La Dirección de Talento Humano, ejecutará los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sector Público, su Reglamento de aplicación y la normativa expedida para el efecto.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de septiembre de 2022.

Abg. Angie Karina Jijón Mancheno

DIRECTORA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS